EJÉRCITO PARAGUAYO

CENTRO FINANCIERO Nº 2

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 67

LCO SBE Nº 12

"CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN PARA GABINETES DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES DEL EJERCITO (EPOE)"

EMPRESA: M&M INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L.

CENTRO FINANCIERO – U.O.C. N°2

TELÉFONO: 294-118

2012

CONTRATO Nº 67

PARA CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN PARA GABINETES DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES DEL EJERCITO (EPOE) EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) Nº 12/2012

ID Nº 242399

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax Nº 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su **Comandante Interino GRAL DIV FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ , con C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012; denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por otra parte la firma **M&M INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L., con R.U.C. Nº 80019506-0**, con domicilio en Adela Speratti Nº 2454 c/ Cap. Rivarola – Barrio Ciudad Nueva de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 227982, representado para este acto por el Señor **ING. LUIS FERNANDO MELGAREJO PELLEGRINI,** con C. I. C. **Nº 826.674,** denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA "**CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN PARA GABINETES DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES DEL EJERCITO (EPOE)**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Oferta (SBE) Nº 12/2012 "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN PARA GABINETES DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES DEL EJERCITO (EPOE)"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 "Comando del Ejercito", según resolución N° 92, de fecha 03 de setiembre de 2012. Tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes Contratantes, y que serán ejecutados por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:
- 2.1.1. El presente contrato.
- 2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones.
- 2.1.3. Las addendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
- 2.1.4. La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.
- 2.1.5. La Resolución de adjudicación Nº 67 de fecha de 13 de julio de 2012.
- 2.1.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 2.1.7. Los Documentos del Adjudicatario.
- 2.1.8. Seguro contra Daño a terceros.
- 2.1.9. Seguro contra accidentes de trabajo.
- 2.1.10. Seguro contra los riesgos en la zona de Obras.

2.2. Todas las demás documentaciones remitidas por el CONTRATISTA en el marco del proceso de Contratación.

2.3. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta Cláusula.

2.4. El CONTRATISTA será único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

ING. FERNANDO MELGAREJO
M&M Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

3. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO.

3.1. El CONTRATISTA realizará los trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Cronograma de Avance de Obras.

3.2. DEFINICIONES: Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

3.2.1. EL CONTRATANTE: Es el COMANDO DEL EJÉRCITO, representado por su COMANDANTE, quien suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.

3.2.2. EL CONTRATISTA: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

3.2.3. CONTRATO: Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

3.2.4. DIRECTOR DE OBRAS: es la persona designada por Orden Particular del Comando del Ejército para representar a la CONTRATANTE en sus relaciones contractuales con el Contratista.

3.2.5. FISCALES DE OBRAS: son las personas físicas designada por Orden Particular del Comando del Ejército responsables de velar por la correcta aplicación de las Especificaciones Técnicas en ejecución de la Obra.

3.2.6. ZONA DE OBRAS es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

3.2.7. ORDEN DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN es toda instrucción escrita entregada por los FISCALES DE OBRAS al Contratista concerniente a la ejecución del Contrato.

3.2.8. As BUILTS es el plano final de la obra como fue construido, el mismo debe ser entregado para su aprobación por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército como requisito previo para la firma del Acta de Recepción Final de la Obra.

4. CLAUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

4.1. La CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de las obras, estará representada por un Director de Obras y por Fiscales, integrantes de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, designados por la CONTRATANTE por Orden Especial y para dicho efecto.

4.2. Durante la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA estará representado por un profesional de 1ra. Categoría (Ing Civil o Arq) quien podrá delegar sus funciones en un residente de obra.

4.3. La CONTRATANTE, a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército en el sitio de las obras conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONTRATISTA acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales empleados en las obras o de los trabajos ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de las obras, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.

4.4. Con el objeto de dejar asentadas las observaciones respecto al desarrollo de los trabajos en obra, se habilitará un Libro de Obra, en el cual serán registradas dichas observaciones por duplicado, firmado por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y por el representante del CONTRATISTA o en su ausencia por el residente en Obra. Una copia se entregara a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, otra será para el CONTRATISTA.

4.5. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.

4.6. Los miembros de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército tendrá acceso a los trabajos a ser ejecutados, en cualquier momento y el CONTRATISTA deberá facilitar a los Fiscales, los documentos pertinentes a las obras, incluyendo el Libro de Obras, el cual deberá ser implementado para la verificación, inspección e instrucciones técnicas correspondientes, así como todas otras informaciones que le fueran solicitadas, a fin de asegurar que se cumplan las

ING. FERNANDO MELGAREJO

obligaciones tal como están estipuladas en este Contrato.

4.7. Se faculta a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército a firmar las Actas de INICIO y de RECEPCIÓN PROVISORIA, así como las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIONES que requiera la ejecución de las obras contratadas. Antes de la Firma del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los Planos Finales de cómo construido para la aprobación correspondiente.

5. CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

5.1. El CONTRATISTA será el único responsable de lo mencionado a continuación, con carácter no limitativo:

5.2. La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones, equipos y señalizaciones, utilizados para la ejecución de las obras.

5.3. El suministro de todos los materiales y accesorios, así como la ejecución de las obras a él encomendada en virtud de este Contrato.

5.4. Las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a la CONTRATANTE o a terceros por causas que le sean imputables.

5.5. Para todos los efectos del Código del Trabajo de República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, el CONTRATISTA asume los deberes del Patrón.

5.6. AS BUITS O PLANOS COMO CONSTRUIDO: EL CONTRATISTA presentará a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército dos (2) copias impresas de los Planos Finales para la aprobación correspondiente por la Fiscalización, una en tamaño A0 y otra en A3. Igualmente entregará el archivo digital correspondiente en dos (2) unidades. Un juego de copias (A0 y un digital) será para el Sector Responsable, el otro archivo impreso A3 formará parte de la documentación de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y un archivo digital, será remitido a la Dirección de Patrimonio para su incorporación al Archivo y Banco de Datos Técnicos. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar sesenta (60) días después de la recepción provisoria de las Obras.

6. CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.

6.1. El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.

7.1. **La vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta 150 (ciento cincuenta) días.**

7.2. El CONTRATISTA comenzará los trabajos en cuanto se firme el Acta de Inicio de Obra, y deberá terminar conforme al cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato.

7.3. Si por responsabilidad de la CONTRATANTE no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerará como inicio de la obra el día en que la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército puso a disposición del CONTRATISTA el local para inicio de los trabajos.

7.4. Si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y la CONTRATANTE quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda.

7.5. Se considerara como terminadas las obras en la fecha indicada en el Acta de Recepción Provisoria, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. Este servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Definitiva de Obras.

8. CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

8.1. La fecha fijada por el plazo indicado en este Contrato, podrá ser prorrogada por la CONTRATANTE a solicitud del CONTRATISTA en los siguientes casos:

8.1.1. Por causas de Fuerza Mayor

8.1.2. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.

8.2. Cuando por alguna de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONTRATISTA previere o tuviere retrasos en la ejecución de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a la CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente en que se produjo el hecho, acompañado de la documentación necesaria y suficiente. Fuera de este plazo no serán consideradas. La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército comprobará la situación y si correspondiere, decidirá las prorrogas que corresponden.

9. CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO.

9.1. En caso de que el CONTRATISTA no ejecutase los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día calendario de atraso. Será pasible de una multa equivalente a 1/1000 del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el equivalente al valor total de la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.

9.2. A los efectos de la aplicación de la multa, se considerarán los atrasos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma debida por la CONTRATANTE al CONTRATISTA.

9.3. La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del CONTRATISTA.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

10.1. **El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en los Subgrupos 520 – CONTRUCCIONES, objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012 –Fuente de Financiamiento (10) Recursos del Tesoro, hasta la suma de Gs. 178.412.675.- (Guaraníes ciento setenta y ocho millones cuatrocientos doce mil seiscientos setenta y cinco).**

10.2. Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

10.3. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de las Obras, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por la CONTRATANTE y a los precios unitarios y/o globales fijados por el CONTRATISTA en la Planilla de Cómputo Métrico adjunta a su Oferta, asciende a Gs. 178.412.675 (Guaraníes ciento setenta y ocho millones cuatrocientos doce mil seiscientos setenta y cinco), IVA incluido, conforme a la planilla de oferta del CONTRATISTA que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

(EMPRESA ADJUDICADA)	MONTO ADJUDICADO
M&M INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L.	Gs. 178.412.675.-

N°	Descripcion y/o Servicioas	Unidad de	Cantidad	Precio Unitario	Precio total (IVA Incluido)
	OBRA: GABINETE DE LA EPOE (CABALLERIA Y ARTILLERIA)				
1	Replanteo y marcacion	m2	150,00	1.136	170.400
2	Contenedores para retiro de escombros y materiales de demoliciones y basura	Unidad	3,00	227.141	681.423
	MODIFICACIONES GENERALES				
3	Vigas de fundacion de hormigon armado de 15x30	ml	53,00	85.178	4.514.434
4	Aislacion hidrofuga con asfalto	ml	53,00	7.390	391.670
5	Mamposteria de elevacion de 0,15 visto comun 2 caras	m2	105,00	58.199	6.110.895
6	Sardinel de ladrillos comunes	ml	41,00	22.714	931.274
7	Carpeta para piso ceramico	m2	152,00	12.110	1.840.720
8	Piso de ceramica esmaltada 30	m2	152,00	70.124	10.658.848
9	Zocalo de ceramica esmaltada 10x30	ml	96,50	11.186	1.079.449
10	Revestimiento de azulejo con base revoque grueso a la cal (20x30)	m2	98,05	89.460	8.771.553
11	Instalacion desague cloacal para baños incluye cañerias de plastico PVC roscable y accesorios.	Unidad	1,00	1.470.738	1.470.738
12	Instalacion de agua corriente para baños incluye cañerias de pastico PVC roscable y accesorios.	Unidad	1,00	1.987.484	1.987.484
13	**Provision y colocacion de artefactos**				
	- Inodoro con cisterna alta	Unidad	5,00	234.523	1.172.615
	- Lavatorio con pedestal	Unidad	3,00	187.391	562.173
	- Mingitorio con sifon inteno	Unidad	3,00	357.747	1.073.241
	- Ducha electrica con brazo metalico	Unidad	5,00	107.892	539.460
	- Juego de accesorios (papeleria, portarrollos	Unidad	20,00	22.714	454.280
	- jabonera, toallero)				
	- Juego de griferia y accesorios para lavatorio	Unidad	3,00	95.399	286.197
	- Juego de griferia y accesorios para mingotorio	Unidad	3,00	95.399	286.197
	- Espejo de 0,45x0,70	Unidad	3,00	68.142	204.426
14	Instalacion electrica incluye tablero seccional cableado de circuitos, bocas de lamparas, bocas toma de elctricidad, circuitos para ducha electrica y aire acondicionado, provision y colocacion de artefactos de iluminacion.	Unidad	1,00	2.839.263	2.839.263
15	Instalacion de aire acondicionado incluye instalacion electrica, colocacion de desague y cañerias de cobre hasta su ubicacion final, carga de gas con accesorios incluidos hasta su puesta en funcionamiento.	Unidad	1,00	2.044.269	2.044.269

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

	Carpinteria de madera, incluye;				
16	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	3,00	681.423	2.044.269
	herrajes de 0,50x2,10				
	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	2,00	681.423	1.362.846
	herrajes de 0,70x2,10				
	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	6,00	283.926	1.703.556
	herrajes de 0,60x1.0				
17	Pintura de aberturas de mandera al barniz natural	m2	36,96	9.650	356.664
18	Pintura de paredes interiores con base sellador acrilico.	m2	170,00	7.382	1.254.940
19	Pintura a la silicona de ladrillo visto	m2	146,00	9.650	1.408.900
20	Reparacion de techo ceramico incluye cambio de tejas y solucion de goteras	Unidad	1,00	397.497	397.497
21	Limpieza y retiro de escombros (0,8%)	Unidad	1,00	462.710	462.710
	VARIOS				
22	Gastos de movilización para Fiscalización. (1,5%)	Gl	1,00	874.522	874.522
23	Imprevistos	Gl	1,00	568.874	568.874
	OBRA: GABINEE DE LA EPOE (INGENIERIA, COMUNICACIONES Y LOGISTICA)				
24	Demolicion general de baño, incluye manposteria de ladrido comun, revestimiento de azulejo, instalacion de desague y agua corriente y aberturas	Unidad	1,00	397.497	397.497
25	Obrador y caseta para materiales	m2	49,00	113.571	5.564.979
26	Baño y vestuario para el personal de obras - Instalación Sanitaria móviles para el Personal	Sem	8,00	170.356	1.362.848
27	Cartel de obra con iluminación	Unidad	1,00	1.306.061	1.306.061
28	Contenedores para retiro de escombros y materiales de demoliciones y basura	Unidad	3,00	227.141	681.423
29	Vallado Perimetral	ml	100,00	56.785	5.678.500
	MODIFICACIONES GENERALES				
30	Replanteo y marcacion	m2	152,00	1.136	172.672
31	Vigas de fundacion de hormigon armado de 15x30	ml	43,00	85.178	3.662.654
32	Aislacion hidrofuga con asfalto	ml	43,00	7.390	317.770
33	Mamposteria de elevacion de 0,15 visto comun 2 caras	m2	120,00	58.199	6.983.880
34	Sardinel de ladrillos comunes	ml	38,00	22.714	863.132
35	Carpeta para piso ceramico	m2	150,00	12.110	1.816.500
36	Piso de ceramica esmaltada 30	m2	150,00	70.124	10.518.600
37	Zocalo de ceramica esmaltada 10x30	ml	118,00	11.186	1.319.948
38	Revestimiento de azulejo con base revoque grueso a la cal (20x30)	m2	85,50	89.460	7.648.830
39	Instalacion desague cloacal para baños incluye cañerias de plastico PVC roscable y accesorios.	Unidad	1,00	1.470.738	1.470.738

40	Instalacion de agua corriente para baños incluye cañerias de pastico PVC roscable y accesorios.	Unidad	1,00	1.987.484	1.987.484
41	**Provision y colocacion de artefactos**				
	- Inodoro con cisterna alta	Unidad	5,00	234.523	1.172.615
	- Lavatorio con pedestal	Unidad	4,00	187.391	749.564
	- Mingitorio con sifon inteno	Unidad	3,00	357.747	1.073.241
	- Ducha electrica con brazo metalico	Unidad	5,00	107.892	539.460
	- Juego de accesorios (papeleria, portarrollos	Unidad	20,00	22.714	454.280
	jabonera, toallero)				
	- Juego de griferia y accesorios para lavatorio	Unidad	4,00	95.399	381.596
	- Juego de griferia y accesorios para mingotorio	Unidad	3,00	95.399	286.197
	- Espejo de 0,45x0,70	Unidad	4,00	68.142	272.568
42	Instalacion electrica incluye tablero seccional cableado de circuitos, bocas de lamparas, bocas toma de elctricidad, circuitos para ducha electrica y aire acondicionado, provision y colocacion de artefactos de iluminacion.	Unidad	1,00	3.643.342	3.643.342
43	Instalacion de aire acondicionado incluye instalacion electrica, colocacion de desague y cañerias de cobre hasta su ubicacion final, carga de gas con accesorios incluidos hasta su puesta en funcionamiento.	Unidad	1,00	2.044.269	2.044.269
44	**Carpinteria de madera, incluye;**				
	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	4,00	681.423	2.725.692
	herrajes de 0,50x2,10				
	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	2,00	681.423	1.362.846
	herrajes de 0,70x2,10				
	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	4,00	283.926	1.135.704
	herrajes de 0,60x1.0				
45	Pintura de aberturas de mandera al barniz natural	m2	33,00	9.650	318.450
46	Pintura de paredes interiores con base sellador acrilico.	m2	180,00	7.382	1.328.760
47	Pintura a la silicona de ladrillo visto	m2	240,00	9.650	2.316.000
48	Reparacion de techo ceramico incluye cambio de tejas y solucion de goteras	Unidad	1,00	397.497	397.497
49	Limpieza y retiro de escombros (0,8%)	Unidad	1,00	575.657	575.657
	VARIOS				
50	Gastos de movilización para Fiscalización. (1,5%)	Gl	1,00	1.087.991	1.087.991
51	Imprevistos	Gl	1,00	568.874	568.874

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

52	Demolicion general de baño existente, incluye mamposteria de ladrillo comun, revestimiento de azulejo, instalacion de desague y agua corriente y aberturas	Unidad	1,00	397.497	397.497
53	Demolición de Paredes	m2	40,20	5.680	228.336
54	Remosión de Cielo Raso Existe	m2	210,00	5.680	1.192.800
55	Mamposteria de elevacion de 0,15 m.	m2	7,50	53.662	402.465
56	Revestimiento de azulejo con base revoque grueso a la cal (20x30)	m2	85,50	89.460	7.648.830
57	Instalacion desague cloacal para baños incluye cañerias de plastico PVC roscable y accesorios.	Unidad	1,00	1.470.738	1.470.738
58	Instalacion de agua corriente para baños incluye cañerias de pastico PVC roscable y accesorios.	Unidad	1,00	1.987.484	1.987.484
59	**Provision y colocacion de artefactos**				
	- Inodoro con cisterna alta	Unidad	5,00	234.523	1.172.615
	- Lavatorio con pedestal	Unidad	4,00	187.391	749.564
	- Mingitorio con sifon inteno	Unidad	3,00	357.747	1.073.241
	- Ducha electrica con brazo metalico	Unidad	5,00	107.892	539.460
	- Juego de accesorios (papeleria, portarrollos, jabonera, toallero)	Unidad	20,00	22.714	454.280
	- Juego de griferia y accesorios para lavatorio	Unidad	4,00	95.399	381.596
	- Juego de griferia y accesorios para mingotorio	Unidad	3,00	95.399	286.197
	- Espejo de 0,45x0,70	Unidad	4,00	68.142	272.568
60	Instalacion electrica incluye tablero seccional cableado de circuitos, bocas de lamparas, bocas toma de elctricidad, circuitos para ducha electrica y aire acondicionado, provision y colocacion de artefactos de iluminacion.	Unidad	1,00	4.654.119	4.654.119
61	Instalacion de aire acondicionado incluye instalacion electrica, colocacion de desague y cañerias de cobre hasta su ubicacion final, carga de gas con accesorios incluidos hasta su puesta en funcionamiento.	Unidad	6,00	2.044.269	12.265.614
62	**Carpinteria de madera, incluye;**				
	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	4,00	681.423	2.725.692
	herrajes de 0,50x2,10				
	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	2,00	681.423	1.362.846
	herrajes de 0,70x2,10				
	- Puerta placa de cedro con marco, puerta y	Unidad	4,00	283.926	1.135.704
	herrajes de 0,80x2,10				

63	Pintura de aberturas de madera al barniz natural	m2	33,00	9.650	318.450
64	Pintura de paredes interiores con base sellador acrilico.	m2	402,00	7.382	2.967.564
65	Reparacion de techo ceramico incluye cambio de tejas y solucion de goteras	Unidad	1,00	397.497	397.497
66	Reparacion General de Paredes incluye cierre de vano de AA de ventana, reparaciones generales de revoque interno y externo	Unidad	1,00	397.497	397.497
		VARIOS			
67	Gastos de movilización para Fiscalización. (1,5%)	Gl	1,00	667.244	667.244
68	Imprevistos	Gl	1,00	568.871	568.871
	Total General				**178.412.675**

10.4. El costo total de los trabajos estará sujeto a variaciones debido a eventuales ajustes en las cantidades de trabajos efectivamente realizados.

10.5. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLANOS.

11.1. Los planos ejecutivos para las obras del presente Contrato serán los entregados por la CONTRATANTE. El CONTRATISTA, será responsable, en cualquier caso, de la buena ejecución de las obras y no podrá responsabilizar a la CONTRATANTE de omisiones en los planos.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

12.1. Los trabajos serán contabilizados por precios unitarios, para lo cual serán medidos al final de la obra para la presentación del Certificado de Obra correspondiente.

12.2. Una vez efectuado el control de la Situación entre el CONTRATISTA y la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, y quedando las partes de acuerdo con todas las cantidades, el CONTRATISTA preparará la Factura. Dicha Factura contemplará todos los trabajos y suministros efectuados por el CONTRATISTA, con los respectivos precios.

12.3. Determinados los montos totales de los trabajos y de las prestaciones efectuadas, se efectuaran los descuentos correspondientes a la Retención Caucional.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

13.1. El pago de todas las obras contempladas en el presente Contrato se efectuará por la CONTRATANTE al CONTRATISTA, por trabajos efectivamente realizados. El pago de la Factura se efectuará dentro de los **60 (sesenta) días** de la presentación por escrito de la solicitud de pago, acompañada de la certificación de Obra, el Informe de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, y la factura correspondiente.

13.2. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE la Factura elaborada de acuerdo a la Planilla de Medición según Certificado de Obras y aprobado por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército.

13.3. De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/2003.

13.4. La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren

13.5. El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones.

13.6. De las Facturas a ser presentadas se efectuará un descuento de 5% (cinco por ciento) en concepto de Retención Caucional.

13.7. El Banco y Número de cuenta, del CONTRATISTA/PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **16-0128921-01 BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.**

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

14.1. Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas o sean considerados defectuosos, la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército ordenará que se lo rectifique o se lo reinstale.

14.2. Se considerara como trabajo no autorizado, los trabajos efectuados antes de que la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército hubiere controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutare sin la autorización de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército. Los trabajos no autorizados no se pagarán y la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá ordenar su desmontaje.

14.3. Con la debida anticipación el CONTRATISTA solicitara a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército la aprobación de cualquier trabajo que puede, en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubieren sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, deberá ser descubierta a expensas del CONTRATISTA, si la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército lo requiere para su examen.

14.4. El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmontaje o reinstalación de los suministros rechazados o defectuosos.

14.5. La ejecución de trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATERIALES PARA LAS OBRAS Y SUMINISTROS

15.1. Todos los materiales y accesorios a ser utilizados en las obras serán proveídos totalmente por el CONTRATISTA y deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

15.2. Cualquier material adicional requerido para los trabajos, queda exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

15.3. En cualquier momento la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de los trabajos.

15.4. Los materiales no podrán ser utilizados en la obras hasta que hayan sido aceptados por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, y aquellos que ésta rechace por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser alejadas del sitio de la obra, y reemplazados por material adecuado, corriendo los gastos en que se incurriese a este efecto por cuenta del CONTRATISTA.

15.5. Si el CONTRATISTA no cumple el pedido de alejar, complementar o reemplazar algún material, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá suspender la Obra o efectuarlo directamente, cargando al CONTRATISTA el costo en que se incurriere.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS PARA LAS OBRAS.

16.1. El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.

16.2. La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá exigir la utilización de unidades de equipos, maquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDICIONES E INSPECCIONES.

17.1. La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas en la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.

17.2. El CONTRATISTA está obligado a realizar conjuntamente con la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, el control y las mediciones de los trabajos realizados.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENCIÓN DE LAS OBRAS.

18.1. La CONTRATANTE, a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de todas o alguna parte de las obras por cualquier causa y por un periodo de tiempo que considera necesario.

18.2. En caso de suspensión por orden de la CONTRATANTE de la obra o una parte de la misma que ocasione gastos adicionales o perdidas no motivadas por falta o negligencia del CONTRATISTA, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, establecerán acuerdo equitativo para compensar a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales, asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de las obras.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS.

19.1. La CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente cualquier parte de la obra terminada. Tal posesión o utilización no significará la Recepción del correspondiente trabajo, su mantenimiento y conservación excluyendo el deterioro que provenga del uso de la obra, será por cuenta del CONTRATISTA hasta su Recepción Provisoria de Obras.

19.2. Cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido concluidos y estén listos para su Recepción Provisoria, el CONTRATISTA comunicará por escrito esta situación a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para proceder al inicio de las pruebas especificadas en los Protocolos.

19.3. De no encontrarse defectos importantes en los trabajos contratados, se procederá a la redacción del Acta de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército.

19.4. En caso de que las pruebas para la Recepción no resultasen satisfactorias, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas comunicará al CONTRATISTA, la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el CONTRATISTA presentará una nueva solicitud.

19.5. La posesión de la instalación, mencionada en el primer párrafo de esta Cláusula no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el periodo que transcurre entre la fecha de Recepción Provisoria y la Definitiva, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato.

19.6. Si en el periodo de mantenimiento se observaran defectos o vicios ocultos, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército comunicará al CONTRATISTA quien deberá subsanarlos a sus expensas.

19.7. Transcurrido el plazo establecido en el numeral 42.1 y 42.2 de las CGC y luego de efectuarse las comprobaciones de que el CONTRATISTA ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa solicitud del CONTRATISTA.

19.8. Si las comprobaciones finales no resultasen aceptables a juicio de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario para solucionar las objeciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército para que tenga lugar la Recepción Definitiva del Contrato. En este caso, quedaran por cuenta y cargo del CONTRATISTA todos los gastos adicionales en que incurriere la CONTRATANTE, hasta la Recepción Definitiva.

19.9. De no solucionarse los trabajos dentro del plazo mencionado más arriba, la CONTRATANTE lo podrá efectuar el mismo, cuyos costos serán deducidos de la Retención Caucional. Si el saldo de la Retención Caucional no cubriese estos gastos, la CONTRATANTE hará efectivo la Garantía de Fiel Cumplimientos de Contrato.

19.10. La Recepción Definitiva de Obra significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS.

20.1. El CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados y los suministros serán ejecutados de acuerdo a los principios aceptados de ingeniería y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su

cuenta todos los gastos que demande las re ejecución de los mismos cuando fuesen rechazados por la CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA corregir o repararlos a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.

21.1. El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

21.2. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

21.2.1. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País.

21.2.2. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

21.2.3. Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo.

21.2.4. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

21.2.5. Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.

21.3. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente.

21.4. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria de Obras.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1. Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

22.1.1. Por incumplimiento del CONTRATISTA.

22.1.2. Por quiebra del CONTRATISTA.

22.1.3. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

22.1.4. Por fraude o colusión del CONTRATISTA debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

22.1.5. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

22.1.6. Por disolución de la Sociedad.

22.2. Si la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.

22.3. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

22.4. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

22.5. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince)

días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

23.1. Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

23.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.

23.2. Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

23.3. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

23.4. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIÓN CAUCIONAL.

24.1. **La Retención Caucional representa una garantía a disposición de la CONTRATANTE que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor del CONTRATISTA, y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales**.

24.2. El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5% (cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas del CONTRATISTA.

24.3. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Técnica Definitiva, La CONTRATANTE devolverá al CONTRATISTA el 100 % (cien por ciento) del monto acumulado a título de Retención Caucional.

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

25.1. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, La CONTRATANTE hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma

25.2. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la fecha de Recepción Definitiva.

25.3. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Daños a Terceros, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

25.4. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Accidentes de Trabajos, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

25.5. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Riesgos en Zona de Obras, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

26.1. El reajuste de precios se realizará conforme lo establecido en el Artículo N° 61 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el CONTRATISTA deberá demostrar que la variación de los índices de precios de consumo publicados por el Banco Central del Paraguay,

Donde:

- P es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato realizado en el mes m.
- 0.30; 0,40 y 0,30 son los coeficientes porcentuales A.
- S, C y Fe son los índices vigentes (Im) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente.

  So, Co Y Feo son los índices vigentes (Io) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente 15 días antes de la presentación de la oferta

27. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

27.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

28. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

28.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

29. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

29.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.

30. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ENMIENDA DEL CONTRATO

30.1. La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá recomendar al CONTRATANTE la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

30.2. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el CONTRATANTE.

30.3. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

31. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

31.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme

a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.

31.2. En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluyo en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

31.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de quince **(15)** páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..18.. días del mes de setiembre del año 2012.

ING. LUIS FERNANDO MELGAREJO PELLEGRINI
C. I. N° 826.674
CONTRATISTA

ING. FERNANDO MELGAREJO
Ingeniería & Arquitectura S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJERCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAY

GRAL DIV JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C.I. N° 2.700.227
CONTRATANTE